PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA__X___
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: _____
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudios Previos	Marzo 17 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Blanca Olga Vásquez Sánchez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Banco de Sangre
Dependencia solicitante	Banco de Sangre
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios.
Presupuesto Oficial	$20.000.000.oo
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.02.09.9.3.1.9.7.01 SERVICIOS DE BANCOS DE SANGRE, ÓRGANOS Y ESPERMA
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE es una Institución Prestadora de Salud que oferta servicios de mediana y alta complejidad a sus usuarios como Entidad referente para el Departamento del Tolima principalmente. Dentro de los servicios ofertados por la Institución, el Hospital Federico Lleras Acosta tiene Certificado el Banco de Sangre, el cual debido a su categoría A y en cumplimiento de su función esencial debe suministrar a los servicios gestión Pre Transfusional a la de las sedes Francia y Limonar, sangre y sus componentes obtenidos, procesados, almacenados y controlados en concordancia con los requisitos establecidos en el Decreto 1571 de 1993, en la resolución 0901 de 1996, Resolución 3100 de 2019 y normas vigentes en materia de Banco de Sangre. En tal sentido, en cumplimiento de su misión y considerando que Hospital presta sus servicios las 24 horas del día, requiere contar con existencias permanentes de sangre y sus componentes para así brindar una atención integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados para procedimientos de prácticas médicas en Banco de Sangre y Servicio de Gestión Pre Transfusional. Para la prestación del servicio de hemocomponentes se debe dar cumplimiento a las disposiciones dadas en la ley 919 de 2004, los Decretos 1571 de 1993, 1543 de 1997, 1011/2006, las resoluciones

1738 de 1995, 901 de 1996, 167 de 1997, 0437 de 2014 y la Resolución 3100 de 2019, la Circular No. 001 del 2006 del Instituto Nacional de Salud (INS) y el "Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas de Sangre y Componentes", del Ministerio de la Protección Social.

El hospital cuenta con un Banco de Sangre debidamente Certificado, el cual en cumplimiento de la normativa vigente Colombiana, especialmente la resolución 3100 de 2019 y la Circular 1000-0027 de Agosto 04 de 2017 debe mantener los niveles mínimos de inventario por tipo de hernocornponente y grupo sanguíneo, necesarios para responder a la demanda de los servicios de transfusión a los que provee, que para el caso del Hospital Federico lleras Acosta son los Servicios de Gestión Pretransfusional de las sedes Francia y Limonar, para ello debe contar con un de Banco proveedor que apoye un posible desabastecimiento de hemocomponentes.

En tal razón, en el marco de la normatividad Colombiana vigente, para elegir el Banco de Sangre proveedor para el suministro de hemocomponentes en caso de no poseerlos en el Hospital es necesario considerar que en caso de requerirse el establecimiento de la responsabilidad transfusional se debe tener en cuenta que para llevarse a cabo el proceso de una transfusión de sangre y sus componentes existen una multiplicidad de intervinientes que a la luz de la ley son solidarios al momento de garantizar la seguridad del paciente transfundido, entre los cuales están los organismos encargados de la obtención, el procesamiento y el control de la calidad de la sangre, que para este caso son los bancos de sangre; los encargados del proceso de transfusión o sea la tarea que va desde la prescripción por parte del médico tratante hasta el paciente que recibe el componente sanguíneo compete a la institución hospitalaria quien deberá realizar los controles de calidad de los productos sanguíneos recibidos ya procesados, para lo cual deberá realizar auditoria externa a los Bancos de Sangre con los cuales se tenga contrato a fin de auditar la calidad calidad analística de los hemocomponentes que le suministran

De igual manera y con el fin de brindar el servicio oportuno de Medicina Transfusional, se requiere contratar la prestación del servicio de procesamiento de muestras de pacientes que sean incompatibles para la administración de hemocomponentes. Por lo cual el contratista deberá realizar la totalidad de los procesamientos como: Procesamiento de la

	unidad de concentrado de glóbulos rojos pobre en leucocitos (capa leucoplaquetaria), procesamiento de la unidad de concentrado de glóbulos rojos Leucorreducidos (filtrados), procesamiento de la unidad de concentrado de plaquetas pobre en leucocitos (capa leucoplaquetaria), procesamiento de la unidad de plaquetas por aféresis, procesamiento de la unidad de plaquetas por aféresis, procesamiento de la unidad de crioprecipitados, procesamiento de la unidad de concentrado de glóbulos rojos pobre en leucocitos (capa leucoplaquetaria) irradiados. En razón de las anteriores consideraciones, el hospital Federico Lleras Acosta encuentra necesario contratar la prestación del servicio de sangre y sus Hemocomponentes en caso de no poseerlos en el Banco de Sangre del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Contratar la prestación del servicio de procesamiento de sangre y sus Hemocomponentes en caso de no poseerlos en el Banco de Sangre del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto	Descripción del producto
85	Servicios de Salud	8512	Servicios de Salud	851218	Laboratorios médicos	85121809	Servicios de bancos de sangre, esperma u órganos de trasplante	GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS
								GLÓBULOS ROJOS FILTRADOS
								PLAQUETAS ESTÁNDAR
								PLAQUETAFÉRESIS (Paquete por 6 Unidades)
								PLASMA FRESCO CONGELADO
								CRIOPRECIPITADOS
								GLÓBULOS ROJOS IRRADIADOS

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS para la prestación del servicio de sangre y sus Hemocomponentes, las cuales son de obligatorio cumplimiento: 1. El contratista deberá prestar el servicio de procesamiento de sangre y sus Hemocomponentes con sus respectivos Sellos de Calidad teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, especialmente el decreto 1571 de 1.993 y Resolución 0901 de 1996. 2. El contratista deberá contar con una infraestructura, recurso humano certificado y debidamente avalado por el INS y los equipos adecuados que garanticen una óptima prestación del servicio. 3. El contratista debe estar debidamente Certificado por el INVIMA. 4. Los productos deben ser entregados en la ciudad de Ibagué por el contratista conservando la cadena de frío y cumpliendo condiciones de transporte establecidos en la normatividad vigente, dentro de las doce (12) horas una vez realizado el pedido 5. El contratista deberá aportar un informe de Análisis del Desempeño del Control de Calidad Interno de los componentes Sanguíneos. 6. La fecha de vencimiento de los hemocomponentes no podrá exceder los tres (3) días de su fecha de su obtención así: Los glóbulos rojos deben contar con una vida útil de 39 días antes de su fecha de vencimiento. Los Concentrados Únicos Plaquetarios CUPS y concentrados plaquetarios deben contar con una vida útil de 3 días antes de su vencimiento. La contratación de este servicio se debe hacer cumpliendo los protocolos y/o guías de manejo institucionales y bajo los preceptos establecidos en el Acuerdo de principios y valores éticos institucionales, aplicando igualmente los del Modelo Estándar de Control Interno el autocontrol, la autogestión y la autorregulación; evaluando técnicamente estos productos, con la finalidad de garantizar la prestación integral de servicios a través del desarrollo del Macro proceso Misional.
Plazo del Contrato	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.
Forma de Pago	El pago se efectuara así: Por cada entrega parcial del objeto de este contrato se pagara hasta dentro de los noventa (90) días, siguientes a la radicación de la factura y así sucesivamente hasta completar el valor pactado en el contrato.

	Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de acuerdo al periodo certificado. 2. Factura de acuerdo a las normas tributarias. 3. Documento que pruebe que se encuentra al día en el pago de Salud, Pensión y ARL, del mes que corresponde a la ejecución. 4. Comprobante de Recepción Técnica e ingreso de los elementos facturados y recibidos en el Hospital. 5. Informe de supervisión. 6. Acta de inicio del contrato. (Primera cuenta). PARAGRAFO 1: El valor del contrato se cancelará dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura. PARAGRAFO 2: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1% PARAGRAFO 3: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago. PARÁGRAFO 4: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	VEINTE MILLONES ($20.000.000.oo) PESOS MCTE EXENTO DEL IVA DEL 19%

ESTUDIOS DE MERCADO,

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROVEEDOR: CRUZ ROJA COLOMBIANA CONTRATO 2023-0189 DEL 06/MAR/2023	PROVEEDOR: CRUZ ROJA COLOMBIANA CONTRATO 2024-0463 DEL 15/AGO/2024	PROVEEDOR: CRUZ ROJA COLOMBIANA CONTRATO 2025-0225 DEL 21/FEB/2025	PROVEEDOR: CRUZ ROJA COLOMBIANA OFERTA ECONOMICA MARZO 12 DE 2026	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACION AL CONTRATO 2025-0225 DE FEBRERO DE 2025
GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS	UNIDAD	240.896	264.896	306.089	318.332	4,00%
GLOBULOS ROJOS FILTRADOS	UNIDAD	393.041	432.345	485.575	504.998	4,00%
PLAQUETAS ESTÁNDAR	UNIDAD	50.715	55.787	68.910	71.666	4,00%
PLAQUETAFERESIS	UNIDAD	929.352	1.022.288	1.228.291	1.277.423	4,00%
PLASMA FRESCO CONGELADO	UNIDAD	38.036	41.840	48.077	50.000	4,00%
CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	45.644	50.208	57.692	60.000	4,00%
GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS IRRADIADOS	UNIDAD		412.511	445.511	463.332	4,00%

Observación: Teniendo en cuenta los requerimientos del Hospital y la vigencia del contrato se realizara la solicitud de las cantidades según necesidad institucional manifestada.

Para contratar la prestación del servicio de sangre y sus Hemocomponentes en caso no poseerlos en el Banco de Sangre del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. desde la oficina de Compras del Hospital se solicitó cotizaciones a diferentes proveedores como Banco Distrital de Sangre (contacto@idcbis.org.co) Fundación Hemocentro Nacional (info@fuhena.org), Cruz Roja (atencionbns@cruzrojacolombiana.org) Hemocentro (administracionmanizales@hemocentrodelcafe.com) en el correo se solicitaba que se cotizara la totalidad de los hemocomponentes relacionados.

De estos proveedores el único que cotizó fue Cruz Roja Colombiana en tal razón y para efectos de conocer la variación de sus precios, se realizó un cuadro comparativo con el histórico de contratos anteriores para establecer si es favorable para la Institución. En este análisis de precios históricos se verificó la variación de los precios del contrato 2023-0189 06/03/ 2023, el contrato 2024-0463 del 15/08/2025 y el contrato 2025-0225 de 21/02/2025 con la cotización presentada el 12 de marzo de 2026 para determinar su porcentaje de incremento, encontrándose que los precios de los hemocomponentes tienen precio que varía en el 4. % considerándose en tal sentido es favorable para el Hospital para la prestación del servicio.

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTÍAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Responsabilidad civil Extracontractual	para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
	Calidad del servicio :	El amparo de calidad del servicio cubre al HOSPITAL FEDERICO LLE RAS ACOSTA E.S.E de los perjuicios imputables al contratista garant izado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y qu e se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos e ntregados con ocasión de un c ontrato de consultoría, o (ii) de la mala cali dad del servicio prestado, tenie ndo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago para personas

naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
7. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.

15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar.
16. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá prestar el servicio de procesamiento de sangre y sus Hemocomponentes con sus respectivos Sellos de Calidad teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, especialmente el decreto 1571 de 1.993 y Resolución 0901 de 1991.
2. El contratista deberá contar con una infraestructura, recurso humano certificado y debidamente avalado por el INS y los equipos adecuados que garanticen una óptima prestación del servicio.
3. Estar debidamente Certificados por el INVIMA.
4. Los productos deben ser entregados en la ciudad de Ibagué por el contratista conservando la cadena de frío y cumpliendo las condiciones de transporte establecidos en la normatividad vigente, dentro de las 12 horas una vez realizado el pedido.
5. El contratista deberá aportar un informe de Análisis del Desempeño del Control de Calidad Interno de los componentes Sanguíneos
6. La fecha de vencimiento de los hemocomponentes no podrá exceder los tres (3) días de su fecha de su obtención así: Los glóbulos rojos deben contar con una vida útil de 39 días antes de su fecha de vencimiento. Los Concentrados Únicos Plaquetarios CUPS y concentrados plaquetarios deben contar con una vida útil de 3 días antes de su vencimiento.
7. Garantizar la cadena de frío y de custodia de los hemocomponentes enviados.

La contratación de este servicio se debe hacer con el proveedor que oferte la totalidad de los productos a partir de la normatividad vigente en la institución, utilizando los protocolos y/o guías de manejo institucionales y bajo los preceptos establecidos en el Acuerdo de principios y valores éticos

	institucionales, aplicando igualmente los del Modelo Estándar de Control Interno el autocontrol, la autogestión y la autorregulación; evaluando técnicamente estos productos, con la finalidad de garantizar la prestación integral de servicios a través del desarrollo del Macro proceso Misional.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone a la normatividad vigente.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. El presente proceso será de contratación directa toda vez que se trata de un contrato de suministros toda vez que el Hospital realizó invitación a pre-cotizar y se eligió la oferta más favorable técnica y económicamente. De acuerdo al Estatuto de Contratación Numeral 7 . 4 . 7 .Contratación Directa. Es la modalidad mediante el cual el hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Invita a presentar ofertas a personas determinadas, se efectuara el trámite de contratación directa en los siguientes casos: 7.4.7. CAPITULO VIII: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, Enciso 7.4. Contratación directa A. Por cuantía: Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar sea menor o igual a 600 S.M.L.M.V
Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuenta el Manual de Contratación del Hospital para el caso de selección directa, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral: 7.4.8 Tramite Contratación Directa. Por cuantía, se hará invitación a presentar oferta a tres (3) posibles proponentes, verificando que cumplan las exigencias de perfil experiencia, capacidad financiera, organizacional entre otros requisitos exigidos desde el estudio de la necesidad
Condiciones de cumplimiento para la contratación .	Para adjudicar el presente contrato, el contratista debe aportar como mínimo: 1. Certificación de experiencia o certificación de dos contratos que se han tenido en el último año y que tengan relación con el objeto a contratar 2. Certificación de la Validación de la Cadena de Frio donde se evidencia o soporte de la validación de la cadena de frio. 3. Certificación del INVIMA para su funcionamiento como Banco de sangre. 4. Informe bimestral de análisis de Desempeño de Control de Calidad Interno de Componentes Sanguíneos con resultado satisfactorio obtenido en el mes anterior a la vigencia del presente contrato.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente

	2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
	3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
	4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2026.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.

	Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. El contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad :	El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por

	decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890
Multas	En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las

	condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Profesional Universitario Área Salud – Banco de Sangre o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) y del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital.

	Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación	El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, para lo de su fin se tendrán en cuenta las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en claro que el Hospital tiene un régimen de contratación especial.
Auditoria	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier

	medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato este a cargo del Contratista.
Publicación	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué.
Estampillas	*El presente contrato NO es objeto de la imposición del gravamen de estampillas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza No. 015 del 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" y al oficio DFRI-163-1111 del 11 de marzo de 2026 "Alcance a Concepto Carga Tributaria Departamental – Estampillas departamentales" expedido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Tolima, al tener dentro como objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud y ser financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.

	N°	DOCUMENTOS	APLICA	NO APLICA
PREPARATORIA	1	ESTUDIO PREVIO		
	2	SOPORTES ESTUDIO MERCADO		
	3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
	4	INVITACION A PRESENTAR OFERTA		
ETAPA PRECONTRACTUAL	5	PROPUESTAS		
	6	INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA		
	7	INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA		
	8	FOTOCOPIA CC DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	9	RUT ACTUALIZADO DE LA EMPRESA		
	10	CERTIFICADO DE BIENES Y RENTAS Y/O DECLARACIÓN DE RENTA		
	11	FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE		
	12	ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA - ACTUALIZADA - 30 DIAS MINIMO		
	13	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA – ACTUALIZADA 30 DIAS MINIMO		
	14	ANTECEDENTES JUDICIALES ACTUALIZADA – 30 DIAS MINIMO		
	15	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS		
	16	ANTECEDENTES DE LA EMPRESA – CONTRALORIA Y PROCURADURIA		
	17	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ACTUALIZADA		
	18	CERTIFICADO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA (Suscrita por el revisor fiscal, contador o representante legal de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa)		
	19	FOTOCOPIA CC DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (Que firme la certificación seguridad social y estados financieros)		
	20	TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (Que firme la certificación seguridad social y estados financieros)		
	21	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL VIGENTE (Que firme la certificación seguridad social y estados financieros)		
	22	PLANILLA DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
	23	ESTADOS FINANCIEROS		
	24	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		
	25	DOCUMENTOS DE ORDEN TECNICO (Expediente electronico)		

Responsable,

BLANCA OLGA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Profesional Universitario Área Salud
Banco de Sangre
Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué, Tolima

Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué, Tolima E.S.E.